

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*

*Anapoima Cundinamarca, Agosto nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).*

*Ref. Proceso Declarativo -Responsabilidad Civil Extracontractual.*

*Radicado No.250354089001-2021-000137-00.*

*Demandante. MARLON ORLANDO MORENO MOLINA.*

*Demandados. ARNULFO GOMEZ GONZALEZ Y OTROS*

*Visto el informe anterior, y como quiera que auto de fecha agosto tres (3) del año en curso, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia, se omitió ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas, el Juzgado ordena levantar la inscripción de la demanda que se hizo al folio de matrícula inmobiliaria No. 166-73921 y 166-96065. Oficiese en tal sentido a la oficina de registro de la Mesa Cundinamarca.*

**NOTIFIQUESE**

*El Juez*

*Carlos Ortiz Diaz*  
**CARLOS ORTIZ DIAZ**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

De anterior auto se dio fe en el Estado

114 10 AGO 2022